

RESOLUCION Nº 000034 DE 2009

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE,
PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA ECOPETROL S.A.”**

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984, Decreto 1220 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N°01111 del 2 de octubre de 2008, se Admite la solicitud presentada por la empresa ECOPETROL S.A, con NIT N°899.999.068-1, dirección notificación carrera 7ª No. 37-69 Edificio Teusaca piso 8, Bogota D.C., representada legalmente por el señor Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con C.C N°19.168.740, para el proyecto “Intervención de Mantenimiento del Poliducto Cartagena-Baranoa, en el Sector Luruaco (PK55+500) y/o permiso de vertimientos y ocupación de Cauce.

Que con base en lo anterior se procedió a realizar la evaluación de la solicitud mediante una visita de inspección técnica, de la cual se originó el Concepto Técnico No 000041 del 20 de enero del 2009, suscrito por el Profesional Especializado Ana Cordero, con el visto bueno de la Gerente de Gestión Ambiental de esta entidad, en el que se determinó lo siguientes aspectos:

En la actualidad la empresa ECOPETROL, no ha realizado ningún tipo de intervención en la zona.

De la evaluación del documento del Plan de Manejo ambiental presentado para la intervención de mantenimiento del poliducto Cartagena – Baranoa en el sector luruaco (pk55+500), información suministrada mediante radicado N° 006362 del 19 de septiembre de 2008, se concluye:

Descripción de Proyecto: el proyecto consiste en intervenir 0.464Km (464m) de la línea de transporte del Poliducto Cartagena – Baranoa, en el Municipio de Luruaco, debido a la afectación que se produce por los asentamientos poblacionales sobre el derecho de vía (DDV), lo que produciría un aumento en la posibilidad de perdidas de materiales, ambientales y humanas, ante una eventual falla en el sistema.

La afectación más que todo se presenta por la invasión y/o cercanía de la población al derecho de vía, y otra causa es el vertimiento cercano de las aguas residuales que pueden corroer la tubería por la contaminación del suelo.

La solución va encaminada a la construcción de un drenaje colector de las aguas de escorrentía y servidas que afectan el tubo y a la protección del derecho de vía con placas en concreto.

Localización: en el sector de la intervención se localiza en la cabecera Municipal de Luruaco, con coordenadas 10°37' de latitud Norte y 75°09' de longitud Oeste

En la visita realizada por la C.R.A. se pudo constatar que el tramo a intervenir corresponde a la longitud descrita en el documento y coincide con la localización descrita.

Descripción de las actividades a realizar durante la intervención: Ubicación de tubería anterior: se realizan apiques cada 100m para la ubicación y profundidad y se marcan enterrando estacas cada 10m. los apiques serán cerrados una vez se verifique la tubería.

- **Apertura del derecho de vía:** se refiere a una conformación de un derecho de vía existente, por lo que no se espera una producción importante de materiales.
- **Geotecnia preliminar:** Consiste en adecuar estructuras preliminares para contener el material del derecho de vía.
- **Tendido de la tubería:** se refiere al procedimiento requerido desde el transporte de la tubería nueva, (aproximadamente 39 tubos de 12m de longitud cada uno de calidad 5L grado X65, de 12” de diámetro y espesor 0.375”) hasta tenderlos en forma continua.
- **Alineación y soldadura:** unión de tubos, accesorios y elementos estructurales por medio de soldadura, utilizando procedimientos y equipos calificados y aprobados mediante normas internacionales.

RESOLUCION ~~Nº~~ 0 0 0 0 3 4 DE 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA ECOPETROL S.A.”

- Zanjado: consiste en la excavación de una zanja cuya profundidad será mínima de 1.2m a la cota clave del tubo y el ancho en el inferior no menor a 0.8m (2.5 veces el diámetro de la tubería) se estiman que se generarán 450m³ de material, lo cuales se dispondrán dentro del ancho del trabajo, al lado de la zanja, para ser utilizado en el tapado de la tubería
- Bajado y tapado de la tubería: consiste en el traslado de la tubería desde el sitio de tendido hasta el fondo de la zanja con previa realización de las acciones descritas en la actividad de tendido y soldadura, y el posterior llenado de la zanja con el mismo material de excavación.
- Cruce de corrientes de agua: consiste en el cruce de los arroyos Limón y NN, el cual se realizará por el método de zanjado a cielo abierto, enterrando la tubería por debajo de la superficie de socavación probable en un periodo de 50 años. Y se realizará recuperación de las márgenes y el fondo del lecho mediante empleo de enrocados, en los dos caños.
- Prueba hidrostática: Consiste en elevar la presión de un fluido, normalmente agua captada de una fuente cercana, en condiciones mas estrictas que las de operación de la línea de conducción (mínimo 125% de la presión de operación), con el fin de presurizar la tubería, en condiciones optimas.
- Instalación de protección mecánica: colocación de laminas cold rolled, galvanizadas de calibre 18en forma envolvente a la tubería de la línea.
- Protección catódica: conectar la nueva tubería al sistema de protección catódica.
- Empalmes: para el empalme don la tubería existente, no se realizará limpieza en el tramo a remplazar, se realizará el cierre de válvulas cercanas y suspensión del flujo de crudo, se realizará una recuperación del crudo contenido en el tramo mediante el metodo "hot tapping" y lo almacenarán en un carrotanque, su disposición será en ECP mas cercana, se tomarán las medidas de protección necesaria para evitar derrames de crudo y contaminación del suelo, las cuales consisten en la utilización de geomenbrana en los extremos de la intervención y los tubos retirados se sellaran con bolsas infladas o "stopper bags" para sellar provisionalmente.
- Geotecnia final (ambiental): se tapa y nivela la zanja y se construirá un sistema colector de las aguas servidas domésticas procedentes de la comunidad cercana, empleando 442m de tubería de gres de 8" de diámetro, paralela al poliducto, enterrada con cajas de recolección y captación, entre las abscisas PK55+916 a PK56+380.
- Recuperación de la tubería existente. El tramo de tubería vieja se transportará a los patios de acopio, mediante doble troques de cama baja.
- Placa de concreto superficial: consiste en la construcción de la protección superficial, que radica en la colocación de placas de concreto de concreto reforzado en la superficie del derecho de vía, con dimensiones de 5.5m de ancho y 0.15m de espesor.
- Transporte: es la operación del poliducto, con los productos que son transportados, como son combustoleo, crudo liviano, crudo pesado, diesel, gasolina corriente y extra, gas licuado, combustible Jet A y Kerosene.
- Mantenimiento de la línea.

Para la realización del proyecto en mención se requerirá de la utilización de algunos recursos naturales, los cuales se mencionarán a continuación y se evaluará sus impactos.

Captación de Agua: para la realización de la prueba Hidrostática se requiere un volumen total por una sola vez de 35m³, la cual será adquirida del acueducto de Luruaco y transportada al sitio de la obra por medio de carrotanques.

Ocupación de cauces: Se cruzarán con la línea los Arroyos Limón y NN, que son arroyos intermitentes.

Vertimientos: El agua utilizada para la prueba hidrostática, será vertida al arroyo Limón, para lo cual se realiza el análisis del vertimiento a continuación.

Vertimiento de Agua Residual de la Prueba Hidrostática en el Cauce del Arroyo Limón:

- Punto del vertimiento: Arroyo Limón con coordenadas: 883.552mE y 1.665.853mN.

RESOLUCION Nº 000034 DE 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA ECOPETROL S.A."

- Volumen total del Vertimiento: Aproximadamente 35m³, se utilizará una bomba con capacidad de captación de 200l/min.
- Caudal del vertimiento: 3.25 l/s durante 3 horas.
- Captación: el agua requerida para la prueba hidrostática será adquirida del acueducto del Municipio de Luruaco, que cumple con parámetros aceptables de limpieza y potabilidad, garantiza que no causará corrosión a la tubería, sin embargo en caso de ser necesario se utilizará un floculador (puede ser sulfato de aluminio), para decantar sólidos suspendidos y para eliminar microorganismos patógenos se realizará mediante la adición de hipoclorito de sodio de 40g Cl/l con una cantidad de 0.5mg/l equivalente a 0.5g/m³.
- Clase, cantidad y calidad de desagües: el vertimiento se realizará a través de una manguera, ubicada a 4 metros de la ribera del arroyo hacia el centro, a la manguera se le incorporará un aditamento aspersor tipo regadera para evitar la concentración de flujo; la calidad del vertimiento deberá ser similar a la captada del acueducto de Luruaco, pero con niveles bajos de sólidos, que serán retirados con un tamizado mediante malla Nº 40.
- Se realizará una caracterización del agua residual, tomada en extremo del tubo cercano al punto de vertido, para comprobar que la calidad corresponda a lo exigido en decreto 1594 de 1984.

Con relación a las fichas técnicas que contienen el documento del Plan de Manejo Ambiental se sintetizan los siguientes aspectos:

Ficha	Evento	Elemento Afectado	Impactos a Mitigar	Acciones a Desarrollar	Momento de aplicación
Nº 1	Definición del corredor de la intervención	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementos de riesgos por excavación de apiques exploratorios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar la actividad de detección de tubería causando la mínima alteración en la movilidad de las personas. - Los apiques exploratorios se deben sellar inmediatamente se verifique la profundidad y ubicación del tubo. - No se permite dejar apiques descubiertos de un día para otro. 	Durante la etapa de detección, verificación y señalización de la tubería y del área de trabajo.
Nº 2	Instalación de campamentos	Agua y suelo.	<ul style="list-style-type: none"> - Intervención de áreas ambientales sensibles. - Efectos sobre el suelo y la estabilidad del terreno. - Deterioro de la calidad del agua. - Contaminación por inadecuado manejo de residuos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Debido a la ubicación del proyecto dentro del casco urbano municipal se recomienda la adquisición de predios en arriendo para ser usados como campamentos y bodegas de acopio. - Se permite la instalación de una caseta de vigilancia en el frente obra. 	Durante la construcción de la operación
Nº 3	Movilización de maquinaria, equipos y materiales, transporte de personal.	Aire, suelo y agua.	<ul style="list-style-type: none"> - Emisiones de gases y partículas a la atmósfera. - Vertimiento de grasas y aceites originados por el mantenimiento y lavado de maquinaria. - Contaminación de agua por lavado de maquinaria y vehículos. - Contaminación de aguas y suelos por derrames accidentales de aceites y combustibles. 	<ul style="list-style-type: none"> - El mantenimiento de los vehículos debe considerar la perfecta combustión de los motores, el ajuste de los componentes mecánicos, el balanceo y la calibración de las llantas. - Para los vehículos Diesel se ha establecido una altura mínima de 3m para sus tubos de escape. - Se debe emplear vehículos de modelos recientes, con el fin de evitar emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles y controlar el nivel de ruido generado por los motores. - Se prohíbe el uso de cometas y bajos acoplados al sistema de frenos. El pito no puede tener un tono alto. - Vigilar la no utilización de lubricantes usados, como combustibles de mecheros, antorchas, etc. - Se prohíbe el lavado de maquinaria y vehículos en el sitio de la obra. - Se prohíbe el cambio de aceite en los frentes de trabajo. - Las baterías de la maquinaria deben ser cambiadas en talleres autorizados. En caso de ser necesario el cambio de baterías en la obra, estas se almacenarán temporalmente en lugares seguros y aislados para evitar contaminación de otros elementos con los ácidos de las baterías y posteriormente se entregaran a empresas recicladoras. - Las inspecciones periódicas de maquinaria y equipos en el sitio de obra deben ser realizadas por el ingeniero residente ambiental, quien deberá presentar planillas sobre los registros de emisiones atmosféricas de los vehículos y revisar que se encuentren dentro de los niveles permisibles, según lo estipulado en la ley 979/06. - En el caso en que se superen los niveles de emisión de gases contaminantes, el contratista deberá detener la operación de la maquinaria y realizar un mantenimiento de ella para controlar la fuente de contaminación. - Se deben seguir procedimientos específicos para las labores de transporte de maquinaria, contemplando aspectos como señalización, que indique que indique movilización de maquinaria pesada, carga larga, carga ancha, acompañada por escolta durante el traslado de dichos equipos. 	Durante la construcción
Nº 4	Adecuación	Aire, suelo y	Erosión	- Aislar y señalizar el área de trabajo durante la jornada laboral.	Durante la

RESOLUCION Nº 000034 DE 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA ECOPETROL S.A.”

Nº	Descripción de áreas de trabajo	vegetación.	sedimentación - Contaminación superficial con residuos aceitosos. - Emisión de gases contaminantes atmosféricos.	- No permitir el ingreso de personal ajeno al proyecto a las zonas de trabajo - Mantener el orden y aseo del área de trabajo. - Implementar las medidas de manejo de residuos planteados en las fichas 9 y 10. - No se requiere realizar cortes del terreno para movilización de equipos y maquinaria, debido a que se realizarán las obras en el DDV actual.	adecuación de la zona de trabajo (Construcción)
Nº 5	Manejo de tubería tendido, doblado, alineación y soldadura.	Agua, Suelo y Paisaje.	- Incremento de riesgo de accidentalidad por operación de equipos y máquinas - Contaminación de agua y suelos por aporte de residuos sólidos y líquidos. - Afectación paisajística. - Afectación de la salud de los trabajadores.	- La tubería será tendida en soportes de madera o sacos rellenos de suelo para evitar el contacto directo de la misma con el suelo. - Una vez construida la linganda, se procederá a realizar el zanjado con el fin de ubicar la tubería en la zanja y tapar lo mas pronto posible. - Los residuos generados en la actividad de DOBLADO se incluirán en el programa de manejo de residuos sólidos y reciclaje. - Contar con una cuadrilla de limpieza en la actividad de SOLDADURA, que realizará una minuciosa limpieza de impurezas, óxidos y escorias producidas durante el proceso de soldadura, estos residuos se deberán almacenar temporalmente en canecas debidamente selladas e identificadas, con el fin de transportarlas al sitio de disposición final. - Está prohibido realizar procedimientos de soldadura en áreas de acopio o uso de productos inflamables o combustibles.	
Nº 6	Instalación de tubería	Suelo y Agua.	- Erosión potencial del material excavado. - Sedimentación de cauces. - Producción de residuos sólidos. - Inestabilidad de la zanja. - Desestabilización de taludes de la zanja.	- La apertura de la zanja solo se deberá efectuarse cuando la tubería se encuentre lista para su instalación (doblada, soldada y con el recubrimiento anticorrosivo) - Cercar y señalizar la zona de trabajo, de manera temporal, hasta cuando se haya tapado la zanja. - El material producto de la excavación se debe colocar a un lado de la zanja, de modo que no obstaculice el tránsito de maquinaria, equipos y personal de la obra. - Para evitar el arrastre de material a la zanja, por efecto de la erosión pluvial se deben construir trinchos en madera para confinarlo, soportando los taludes de los montículos. - Acopiar este material evitando mezclas con el suelo producto del descapote (horizonte orgánico). - El frente del zanjado no irá distanciado del frente de instalación de la tubería más de 20m con el fin de evitar el colapso de la zanja. - Los elementos utilizados como soporte en el tendido de la tubería deberán ser recogidos y transportados al sitio de disposición final. (madera y sacos de suelo).	
Nº 7	Prueba Hidrostática.	Agua.	- Conflictos de uso por los volúmenes requeridos para la realización de la prueba.	- La prueba de presión no se podrá realizar antes de la toma radiográfica y reparación de soldaduras defectuosas. - El agua a utilizar en la prueba hidrostática es limpia y potable, por lo que no es necesario aplicar algún aditivo. - El agua residual será sometida a un proceso de tamizaje mediante malla Nº 40 para descartar residuos sólidos en el líquido. - Se debe realizar una caracterización físico – química del agua residual para verificar el cumplimiento respecto de los requerimientos mínimos de la calidad de agua para vertido	
Nº 8	Instalación de la protección mecánica	Suelo, agua.	- Producción de residuos sólidos.	- Durante el sellado o acordonamiento por soldadura de la etapa de la lámina cold rolled, se debe proteger el fondo de la zanja con geotextil para recoger los residuos de soldadura generados. - Contar con una cuadrilla que realizará una limpieza minuciosa de impurezas, óxidos y escoria producidas durante el proceso de soldadura. Estos residuos deben ser almacenados temporalmente en canecas debidamente selladas e identificadas, con el fin de transportarlos al sitio de disposición final.	
Nº 9	Programa de manejo de residuos sólidos.	Suelo y agua.	- Ocupación y deterioro de zonas aledañas al corredor intervenido. - Incremento de sólidos en aguas superficiales. - Deslizamientos de materiales acopiados temporalmente.	- Clasificación en la fuente (plástico, orgánicos, cartón y vidrios). - Reutilización (tramos de tubería, madera y otros elementos que permitan este manejo). - Relleno sanitario: Transportar al relleno sanitario municipal, o negociar su transporte y ubicación final con la empresa de servicios públicos. - Se prohíbe la disposición temporal de residuos fuera del área de trabajo. - Una cuadrilla de dos (2) obreros se encargaran de recolección, preclasificación, empaque y envío de los residuos sólidos domésticos generados en los frentes de trabajo. - Los frentes de soldadura dispondrán de recipientes apropiados para recolectar las colillas de soldadura generadas. - Los residuos metálicos se empacarán adecuadamente para ser reutilizados o reciclados. - Deben recolectarse cuidadosamente residuos tales como recipientes con combustibles o productos químicos, aceites usados, baterías plomo – ácido, pilas alcalinas, chatarra eléctrica y electrónica, chatarra metálica, filtros de motores, etc., para ser convenientemente dispuestos. Estos residuos se empacarán tomando en cuenta las medidas necesarias de seguridad industrial. - Se colocarán canecas para la segregación de residuos los que deben estar identificados con los materiales que contienen. - Además de la identificación, se debe usar colores para diferenciarlos. - Los residuos reciclables y ordinarios se dispondrán en volquetas con carpa y se llevarán hacia el relleno sanitario municipal o se contratará con la empresa de aseo municipal la recolección y transporte. - Si se requiere la adecuación de patios de almacenamiento temporal de escombros o agregados sobrantes, es necesario construir canales perimetrales provistos de estructuras de control de sedimentos. - Los escombros generados durante el despeje del DDV o agregados sobrantes deben ser transportados a escombreras municipales.	

RESOLUCION Nº 000034 DE 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA ECOPETROL S.A.”

				<ul style="list-style-type: none"> - El constructor deberá garantizar la disponibilidad de cabinas sanitarias o baños portátiles para la utilización por parte del personal que labore en la obra. • En los sitios de manejo de combustible y aceites y en las zonas de parqueo de maquinaria y vehículos se deberá construir trampas de grasas e impermeabilizar la superficie del suelo con película de plástico o geotextil impermeable para evitar contaminación del suelo por derrames accidentales o goteo eventual. 	
Nº 10	Programa de manejo de residuos líquidos	Agua, suelo.	<ul style="list-style-type: none"> - Ocupación y deterioro de zonas aledañas al corredor intervenido. - Aporte de residuos líquidos a corrientes de agua y al recurso suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> - El constructor deberá garantizar la disponibilidad de cabinas sanitarias o baños portátiles para la utilización por parte del personal que labore en la obra 1 baño por cada 15 trabajadores. - De acuerdo con el programa HSE, la empresa que preste el servicio de alquiler de los baños deberá presentar la licencia o permiso de la autoridad ambiental en el tema de disposición final. - En el caso que la empresa prestadora del servicio no realice el mantenimiento, los residuos generados deberán ser transportados a la estación chimitá e incorporados en el sistema sanitario de la planta. - Se prohíbe la construcción de tetrinas de todo tipo en los frentes de trabajo. - Las pinturas y emulsiones asfálticas y otros residuos que resulten de los productos usados en los trabajos relacionados con la tubería y adecuación de campamento tendrán un manejo especial y no podrán arrojarse al suelo ni a cuerpos de agua. - El fijador, la sustancia como tal y el residuo después de revelado (fijador remanente), no deben ser eliminados por vertimiento directo a suelos ni aguas. - El revelador (y su remanente) puede ser eliminado, luego de ser neutralizado, como residuo líquido doméstico. - Se prohíbe mezclar el fijador con revelador. - Para la adecuada eliminación del fijador y su remanente se debe hacer recuperación de la plata mediante la adición de complejos tiosulfato, que la convierten en sulfuros de plata (compuesto inocuo al ambiente) o mediante fijación química con hierro, lo cual permite su eliminación doméstica - Se puede acordar con un laboratorio fotográfico la entrega de los residuos líquidos, tomando en cuenta las medidas de seguridad. - Si la obra se realiza en época de lluvias, se construirá canales manuales en tierra, transversales al trazado y que descarguen a los costados, con el fin de restar velocidad a la escorrentía. - El material de la excavación deberá protegerse de la acción de la lluvia con telas impermeables y no se colocará sobre áreas donde la escorrentía pueda arrastrarlo causando turbiedad y color a cuerpos de agua. 	Construcción de la intervención.

Así mismo en la visita técnica realizada por esta Corporación a la línea que intervendrá la empresa ECOPETROL se observaron los siguientes hechos de interés:

- El sector donde se ubica la intervención corresponde a las coordenadas descritas en el PMA.
- Se observa que la línea interviene dos arroyos, uno conocido como el arroyo Limón y el otro como NN, los cuales en época de verano no escurren agua.
- Un tramo de la intervención ubicado al inicio, en el sector de la cancha Rosa Maria, entre el arroyo Limón y NN se observa con pastos bajos, no existe vegetación predominante, ni la existencia de árboles.
- El tramo siguiente al arroyo Limón se ubica en una calle del barrio la 30 y se nota su cercanía a un costado de las viviendas del sector, el sitio no posee vegetación, ni protección en concreto.

El proyecto denominado “intervención de mantenimiento de la línea en el sector Luruaco” presenta un PMA apropiado para la mitigación, corrección, prevención y control de los impactos generados por este y requerirá los permisos de vertimiento de aguas residuales en la actividad de la prueba hidrostática y autorización de ocupación de cauce, ya que se intervendrán dos arroyos en la zona como son El Limón y NN.

Que analizado lo antes expuesto y evaluados los documentos obrantes en el expediente 0127-410, es procedente otorgar a la empresa ECOPETROL S.A, permiso de Vertimiento para el proyecto “Intervención de mantenimiento de la línea en el sector Luruaco” por el término de un (1) mes, para un caudal de vertimiento de 3.5L/seg., durante 3 horas al día una sola vez, equivalente a 35m³/día, y autorización de ocupación de cauce en los Arroyos Limón y NN, para la instalación de la tubería por el término de la duración del proyecto denominado “intervención de mantenimiento del poliducto Cartagena – Baranoa, en el Municipio de Luruaco (PK55+500). Los permisos y/o autorización queda sujetos a la presentación de información y obligaciones

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE,
PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA ECOPETROL S.A.”**

ambientales descritas en la parte resolutive de este proveído, Lo anterior en consideración a las siguientes disposiciones legales.

La Constitución Política de Colombia en los Artículos 8, 63, 79 y 80 hace referencia a la obligación del estado de proteger las riquezas naturales de la nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer acciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente y relacionando con el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 9°, establece como funciones de las corporaciones: “Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”

Que el Artículo 23 de la Ley 99/93, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “Encargados por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por

su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 5 del Decreto 1541 de 1978, reglamentario del Decreto Ley precitado establece: “Son aguas de uso publico: a) los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no.”

Que el Art. 30 Ibídem “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces.”

Que el Artículo. 28 del Decreto 1541 de 1978 estipula, “El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el Art. 51 del Decreto - Ley 2811 de 1974:

- a. Por ministerio de la ley;
- b. Por concesión;
- c. Por permiso, y
- d. Por asociación”.

Que el Artículo 284 ibídem, consagra “Para la administración, conservación y manejo del recurso hídrico, el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente-INDERENA... tendrá a su cargo:

5) Otorgar, Suspender, Supervisar y Revocar los permisos para explotación de aguas subterráneas y los permisos de vertimientos.”

Que el artículo 211 ibídem, establece que “*se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos*”.

Que los artículos 72 al 75, del Decreto 1594 de 1984, establecen normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y

RESOLUCION Nº 000034 DE 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA ECOPETROL S.A."

el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No. 00000347 del 17 de Junio de 2008, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley, a la cual se le debe incrementar el IPC correspondiente para el año 2.009.

Que de acuerdo a la Tabla Nº 25 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos por servicio de seguimiento, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Permiso de vertimiento	\$2.622.597	\$159.314	\$655.648	\$3.437.559
Autorización para ocupación de cauce	\$1.396.564	\$159.314	\$388.969	\$1.944.847
TOTAL				\$5.382.406

El Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994 establece : *"Las Corporaciones tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del sector nacional, en la Ley 6 de 1992, los que las reglamenten y demás que las complementen o modifiquen."*

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso Vertimientos Líquidos por el término de un (1) mes, para un caudal de vertimiento de 3.5L/seg., durante 3 horas al día una sola vez, equivalente a 35m³/día, a la empresa ECOPETROL S.A, con NIT N°899.999.068-1, dirección notificación carrera 7ª No. 37-69 Edificio Teusaca piso 8, Bogota D.C., representada legalmente por el señor Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con C.C N°19.168.740, para el proyecto "Intervención de Mantenimiento del Poliducto Cartagena-Baranoa, en el Sector Luruaco (PK55+500).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa ECOPETROL S.A., Ocupación de Cause en los Arroyos Limón y NN, para la instalación de la tubería por el término de la duración del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: El Permiso de vertimientos Líquidos y Autorización de Ocupación de Cauce otorgados quedan condicionados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- la Empresa ECOPETROL debe informar a esta Corporación el inicio de las actividades de la intervención, con el fin de hacer seguimiento a las actividades contempladas en el PMA.
- Es indispensable que un funcionario de la C.R.A. se encuentre presente el día que se realice el vertimiento al Arroyo Limón, por lo cual la empresa ECOPETROL deberá informa con 15 días de anticipación la realización de esta actividad.

RESOLUCION ~~Nº~~ 0 0 0 3 4 DE 2009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA ECOPETROL S.A.”

- Hacer entrega de un informe escrito con registro fotográfico de las actividades realizadas en el proyecto, en las cuales posiblemente se haya podido realizar una afectación ambiental y describir la forma como se previno, se mitigo, se controló o se corrigió.
- Anexar al informe los contratos o una certificación con la empresa de aseo donde se depositaron los residuos sólidos y de la empresa del Acueducto de Luruaco que le suministrará el agua.
- Informar a esta Corporación el sitio donde se dispondrán los escombros (si se generan), para dar su aprobación, debido a que no se cuenta en el departamento de Atlántico con escombreras certificadas.
- Presentar los resultados de la caracterización del agua del vertimiento.
- Informar la finalización de la actividad, para que la Corporación constate el estado final de la zona.
- La empresa ECOPETROL deberá anunciar con anticipación, a la C.R.A. el uso de cualquier otro recurso natural o la modificación de los permisos otorgados.

ARTICULO CUARTO: La empresa ECOPETROL S.A, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la suma de Tres millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$3.437.559 pesos, M/L) por el permiso de vertimientos, la suma de Un millón novecientos cuarenta y cuatro pesos ochocientos cuarenta y siete pesos M/L (\$1.944.847 pesos M/L) autorización de cauce para un total de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$5.382.406 pesos M/L) por concepto de seguimiento ambiental a los permisos y autorización otorgados para la anualidad de 2009, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente N°0127-410 de la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en art. 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO QUINTO: El concepto técnico No 000041 del 20 de enero del 2009, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: ECOPETROL S.A, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

RESOLUCION N^o 000034 DE 2009

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE,
PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA ECOPETROL S.A."**

ARTÍCULO NOVENO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo

ARTICULO DECIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición el que podrá interponerse ante la Dirección General, personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en el CCA

Dada en Barranquilla a los 09 FEB. 2009

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**BENNY DANIES ECHEVERRIA
DIRECTOR GENERAL (E)**

Exp:0127-410

C.T.00041 20/01/09 ing. Geinny Vasquez

Elaboró: Meriellsa Garcia B Abogado

Revisado por: Dra. Silvia Pérez Sanjuanelo. Gerente de Gestión Ambiental.